

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE PLATAFORMA “ProPesCA” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### *Cláusula 1. Régimen jurídico.*

El presente contrato tiene carácter privado conforme a lo dispuesto en el art. 26.1 b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del artículo 26, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la LCSP, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; condiciones de pago y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El presente pliego y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La presente contratación se realiza según lo establecido el artículo 31 de la LCSP, el cual reconoce la posibilidad de que las entidades pertenecientes al sector público cooperen entre sí mediante sistemas de cooperación horizontal, previa celebración de los correspondientes convenios y en base a estos se realicen contrataciones específicas conjuntas.

Con fecha 1 de julio de 2021 se firmó un convenio entre, GALP Comarca Noroeste de Cádiz, GALP Litoral Cádiz Estrecho y GALP Costa Occidental de Huelva, (LOS PROMOTORES, en adelante), para la cooperación en ámbito del proyecto Gobernanza y Sostenibilidad del Sector Pesquero del Golfo de Cádiz (ProPesCA), donde se incluye la cooperación en la contratación de la Plataforma “ProPesCA”.

El presente procedimiento de contratación se desarrolla en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de LOS PROMOTORES, por lo que tienen responsabilidad conjunta sobre el cumplimiento de sus obligaciones, siendo GALP Litoral Cádiz Estrecho quien administrará el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de las demás entidades participantes.

### *Cláusula 2. Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el señalado en el **apartado 2 del Anexo I del presente pliego**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado 2 del Anexo I del presente pliego** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en **el Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

### **Cláusula 3.** *Valor estimado del contrato, Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado 4 del Anexo I**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El presupuesto base de licitación es el señalado como máximo en el **apartado 3 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El desglose de costes será el establecido en el **ANEXO II**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

## **CAPÍTULO II. LICITACIÓN**

### **Cláusula 4.** *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 7 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

### **Cláusula 5.** *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios conforme establece los **ANEXOS X y XI**, en aplicación de los artículos 131.2, 145.1 y 156 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, en base a la mejor relación calidad precio.

### **Cláusula 6.** *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en los **ANEXOS X y XI**.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato (**ANEXO X**). Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se deberá publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

### **Cláusula 7.** *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

En la dirección electrónica [gerente@galpcadizestrecho.com](mailto:gerente@galpcadizestrecho.com) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del PLIEGO de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección señalada en el anuncio de licitación, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La comunicación al órgano de contratación de haberse remitido la oferta por correo postal podrá realizarse por medios electrónicos a la dirección de correo que figura en el **apartado 1 del Anexo I**, indicando el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.

#### **Cláusula 8. Medios electrónicos.**

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 8 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

#### **Cláusula 9. Subsanación de documentos.**

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

**Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **los sobres que a continuación se indican**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

Las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador. En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente

**Sobre nº UNO, denominado “Documentación Administrativa y propuesta no sujeta a evaluación mediante fórmulas matemáticas”.**

Contendrá los documentos 1º a 7º siguientes junto con la documentación cuya valoración dependa de fórmulas no matemáticas relacionadas en el **Anexo X**. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre nº DOS, si se diera el caso el licitador quedará automáticamente excluido de la licitación.

**1.- Índice.** Índice donde se relacionen los documentos que contiene el sobre.

**2.- Declaración responsable según Anexo III**

Cumplimentado, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar. No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**3.- Compromiso vinculante de suscripción de seguro según criterio b) del Anexo V.**

En caso de que el licitador opte por el criterio b) del Anexo V, como medio para acreditar la solvencia económica, además de la declaración responsable del apartado anterior deberá presentar un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo en el plazo establecido en el requerimiento de documentación que se le solicite en caso de ser el licitador con la mejor oferta.

**4.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a los **PROMOTORES** deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su declaración Responsable según Anexo III.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

**5.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 15 del presente pliego, “Adjudicación del contrato”, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad.
- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

**6.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al **ANEXO IV**.

**7.- Especialidades de la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.**

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**Sobre nº DOS, denominado “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación mediante fórmulas matemáticas”**

Contendrá la oferta económica conforme **ANEXO VIII** y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación mediante fórmula matemática, de conformidad con lo indicado en el **ANEXO XI**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

**Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.**

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde la recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

### **Cláusula 11.** Mesa de Contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XVIII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

### **Cláusula 12.** *Apertura de proposiciones.*

#### Apertura Sobre UNO.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación. La mesa de contratación procederá a determinar las empresas: las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

A continuación, la mesa de contratación solicitará a los servicios técnicos del órgano de contratación que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinados en el **Anexo X**, en un plazo **no superior a 7 días**.

**Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº UNO la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el sobre nº DOS.**

**Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que no alcancen un mínimo de 15 puntos en la valoración de los criterios de esta fase.**

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

#### Apertura de Sobre DOS.

El acto público se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo. A continuación, se dará lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, conforme a los criterios del **Anexo XI**.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres nº DOS**, de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo XI**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### **Cláusula 13.** *Garantía definitiva*

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 9 del Anexo I**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de GALP LITORAL CADIZ ESTRECHO. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108 y 109 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**Cláusula 14.** *Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la mejor oferta, requerirá al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

#### **1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, DNI o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 7 del Anexo I**.

#### **2.- Representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación que deberá ser revisado y declarado bastante para concurrir y contratar por los servicios del órgano de contratación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Deberá presentar también el DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

#### **3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.**

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

**4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo V**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de GALP LITORAL CÁDIZ ESTRECHO

Cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental**. Si así se prevé en el **Anexo V** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

**5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

**6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por GALP LITORAL CÁDIZ ESTRECHO

**7.-** Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, así como, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y, si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

**8.-** Si el licitador que haya presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través de correo certificado y correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los ANEXOS X y XI.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a los PROMOTORES, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica conforme al **ANEXO XVII**.

### **CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**



#### **Cláusula 15. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en los **ANEXOS X y XI**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualarán en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GALP LITORAL CÁDIZ ESTRECHO, no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, e los documentos constitutivos de la garantía provisional, en su caso, que se conservarán para su entrega a los interesados.

#### **Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente a la justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP. La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a GALP LITORAL CÁDIZ ESTRECHO una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

## CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **Cláusula 17.** *Ejecución de los trabajos.*

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato. La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado 4 del Anexo I** sobre características del contrato, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

### **Cláusula 18.** *Plazo de duración.*

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado 10 del Anexo I** de características del contrato. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

### **Cláusula 19.** *Entrega de los trabajos*

La entrega de los trabajos se realizará en la sede de GALP LITORAL CÁDIZ ESTRECHO, se levantará acta de entrega de los documentos generados que será firmado por el Gerente.

### **Cláusula 20.** *Informe favorable sobre los trabajos.*

Una vez haya sido entregado la Plataforma, esta se analizará para determinar el cumplimiento de los objetivos del servicio y suministro contratado. Se emitirá, un informe en el que informará sobre el resultado de los trabajos.

### **Cláusula 21.** *Conformidad de los trabajos.*

Una vez emitido el informe los representantes de cada asociación aprobarán conjuntamente la conformidad de los trabajos emitiendo un documento de conformidad y finalización del contrato.

### **Cláusula 22.** *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales*

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por LOS PROMOTORES. En caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales LOS PROMOTORES podrán optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP, conforme al **ANEXO XIII**.

**LOS PROMOTORES**, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **ANEXO XIII**

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, **LOS PROMOTORES** podrán imponer al contratista las penalidades indicadas en el **ANEXO XIII**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que **LOS PROMOTORES** puedan tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

**Cláusula 23.** *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por LOS PROMOTORES, estos serán responsables dentro de los límites señalados en las leyes.

**Cláusula 24.** *Modificación del contrato.*

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado 14 del Anexo I** sobre características del contrato, en el **Anexo XV** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse documentalmente, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

**Cláusula 25.** *Modificaciones previstas.*

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos. En caso de prever modificaciones, el **Anexo XV** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

**Cláusula 26.** *Modificaciones no previstas.*

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

**Cláusula 27.** *Condiciones especiales de ejecución del contrato.*

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XIII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

**Cláusula 28.** *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, cuando así se haya establecido en el **apartado 19 del Anexo I** sobre características del contrato y conforme a las condiciones que se establezcan en el **ANEXO VII**.

**Cláusula 29.** *Subcontratación.*

Si así está previsto en el **apartado 15 del Anexo I** sobre características del contrato, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en el **Anexo VII**. La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar en los mismos términos que el adjudicatario.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a LOS PROMOTORES. Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a LOS PROMOTORES contratantes por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

## CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### Cláusula 30. Abonos al contratista.

El contratista emitirá una factura a cada uno de LOS PROMOTORES con el siguiente reparto:

PESCA SOSTENIBLE EN EL LITORAL DEL GOLFO DE CÁDIZ (Pro-PES_CA)	BASE IMPONIBLE	TOTAL (con IVA)	% PARTICIPACIÓN
GALP Comarca Noroeste de Cádiz	16.500,00 €	19.965,00 €	33.33%
GALP Litoral Cádiz Estrecho	16.500,00 €	19.965,00 €	33.33%
GALP Costa Occidental de Huelva	16.500,00 €	19.965,00 €	33.33%
<b>TOTAL</b>	<b>49.500,00 €</b>	<b>59.895,00 €</b>	<b>100 %</b>

Las facturas deberán contener los datos correspondientes consignados en el **apartado 20 del Anexo I** sobre características del contrato.

Cada uno de los promotores deberá aprobar la factura que le corresponda, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

### Cláusula 31. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del LCSP, salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos. El régimen de revisión de los contratos del sector público se encuentra previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, artículos 7 a 10.

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado 16 del Anexo I** sobre características del contrato que recogerá la fórmula aplicable

### Cláusula 32. Obligaciones sociales, fiscales, laborales y de protección del medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

Tratándose de servicios que se financien en todo o en parte con cargo a fondos europeos, el contratista deberá indicar la participación del fondo correspondiente.

#### **Cláusula 33.** *Subrogación en contratos de trabajo.*

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado 12 del Anexo I** sobre características del contrato, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un **Anexo el Pliego de Prescripciones Técnicas**.

En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo XIII** del presente pliego.

#### **Cláusula 34.** *Mantenimiento de las condiciones laborales durante la ejecución del contrato.*

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

## **CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 35.** *Recepción.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de GALP LITORAL CÁDIZ ESTRECHO, la totalidad de su objeto.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente. En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual

**Cláusula 36.** *Plazo de garantía, cancelación y devolución de la garantía definitiva.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 18 del Anexo I** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que la GALP LITORAL CÁDIZ ESTRECHO haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

**Cláusula 37.** *Resolución del contrato.*

Será, en todo caso, causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XVI**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

**Cláusula 38.** *Revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

Este contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

Para todo lo no previsto en este Pliego se aplicará la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para conocer de las controversias referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública

Las controversias que surjan entre las partes en orden al resto de efectos, cumplimiento y extinción de este contrato se sustanciarán ante la jurisdicción civil.

POR LA GERENTE

M<sup>a</sup> José Domínguez Corrales, con DNI nº 31720148C

## ANEXO I

### 1.- Órgano de Contratación:

Contratación conjunta:

GALP Comarca Noroeste de Cádiz, GALP Litoral Cádiz Estrecho y GALP Costa Occidental de Huelva

Administrador del procedimiento: GALP Litoral Cádiz Estrecho

DIRECCION:

C/Línea de la Concepción 3 11140, Conil de la Frontera (Cádiz)

### 2.- Definición del objeto del contrato:

El objeto del contrato consiste en la realización de los trabajos para el suministro de la Plataforma "ProPesCA", de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que, junto con las presentes, rigen esta licitación y revestirán el carácter contractual.

Posibilidad de Licitación por Lotes: [NO]

### 3.- Presupuesto base de licitación. Ver ANEXO II.

Importe licitación (IVA excluido):	Tipo IVA 21% Importe IVA:	Presupuesto Base Licitación (IVA incluido)
49.500,00 €	10.395,00 €	59.895,00 €
Sistema de determinación del precio: Según el artículo 102 y 309 de la LCSP y el 197 del RGLCAP, el precio del contrato se ha determinado a tanto alzado.		

El importe total de los conceptos descritos es de 49.500,00 € + IVA. Este importe será abonado de la siguiente manera:

PESCA SOSTENIBLE EN EL LITORAL DEL GOLFO DE CÁDIZ (Pro-PES_CA)	BASE IMPONIBLE	TOTAL (con IVA)	% PARTICIPACIÓN
GALP Comarca Noroeste de Cádiz	16.500,00 €	19.965,00 €	33,33%
GALP Litoral Cádiz Estrecho	16.500,00 €	19.965,00 €	33,33%
GALP Costa Occidental de Huelva	16.500,00 €	19.965,00 €	33,33%
<b>TOTAL</b>	<b>49.500,00 €</b>	<b>59.895,00 €</b>	

### 4.- Valor estimado del Contrato:

Sujeto a regulación armonizada: [NO]	
Importe Licitación (IVA excluido)	49.500,00,00 €
Valor estimado del contrato (incluida prórrogas y posibles modificaciones en su caso)	49.500,00,00 €

### 5.- Régimen de Financiación

Este contrato está financiado por fondos EIE con la siguiente distribución:

- UE (fondos FEMP): 85%
- Junta Andalucía: 15%

### 6.- Anualidades

El contrato se ejecutará durante: la anualidad 2021/2022

### 7.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: [NO]

## **8.- Medios electrónicos.**

### Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el correo certificado y el correo electrónico, para lo cual la empresa o su representante deben indicar la dirección de correo electrónico.

### Perfil del Contratante

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales o desproporcionados mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

## **9.- Garantía definitiva.**

mediante aval bancario 5% del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio. Se admite: [NO]

## **10.- Plazo de Duración.**

Desde la fecha de formalización del contrato hasta 31/05/2022.

Prórroga: [NO]

## **11.- Condiciones especiales de ejecución.**

Establecidas en el Anexo XII

## **12.- Obligación de subrogación en contratos de trabajo.**

Posibilidad de subrogación de las siguientes asistencias técnicas: No hay posibilidad de subrogación.

## **13.- Adscripción obligatoria de medios**

[Si] Ver Anexo VI

## **14.- Modificaciones previstas del contrato: [NO]**

## **15.- Subcontratación. Ver Anexo VII**

Se permite la subcontratación en los términos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

## **16.- Revisión de precios.**

Procede: [NO]

## **17.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:**

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: durante el plazo de redacción y ejecución del servicio.

## **18.- Plazo de garantía: 6 meses**

## **19.- Cesión de contrato: [No]**

## **20.- Datos de facturación:**

La facturación se realizará conforme la cláusula 30 de este pliego.

<b>Concepto: Redacción de la Estrategia para la sostenibilidad de la pesca en el Golfo de Cádiz</b>	<b>CIF</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>% PARTICIPACIÓN</b>
<b>Asistencia externa Plan Estratégico GALP Comarca Noroeste de Cádiz</b>	G72149198	C/ Puerto de Barrameda, 29, 11540, San Lucas de Barrameda, Cádiz	33.33 %
<b>Asistencia externa Plan Estratégico GALP Litoral Cádiz Estrecho</b>	G72305568	C/Línea de la Concepción 3 11140, Conil de la Frontera (Cádiz)	33.33 %
<b>Asistencia externa Plan Estratégico GALP Costa Occidental de Huelva</b>	G21477781	Avenida de Carnaval, 35, Edificio SAE, 21410, Isla Cristina, Huelva	33.33 %



**ANEXO II**  
**PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN**

Tanto alzado: 49.500,00 € Base Imponible

El importe de licitación se ha establecido en base a un procedimiento previo que se realizó de moderación de costes. Este procedimiento consistió en la solicitud de tres ofertas para la realización de los trabajos resultando la más económica la de importe de 49.500,00 €.

**ANEXO III**  
**DECLARACION RESPONSABLE**

D. ...., con D.N.I. núm  
....., actuando en su calidad de ....., en nombre y representación de  
....., con C.I.F. .... y en relación con el procedimiento  
abierto para la contratación de la

---

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

I.- Que el firmante ostenta la representación de la entidad que presenta la oferta.

II.- Que la entidad que representa cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, lo que supone que posee personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia tanto económico-financiera como técnica o profesional suficiente para el correcto desempeño de las actividades económicas o profesionales objeto de la presente contratación, lo que incluye el contar con las autorizaciones necesarias para ejercer las mismas y, en el caso de tener previsto recurrir a otras entidades, la existencia del compromiso de éstas para disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato; comprometiéndose a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, en caso de ser requerido para ello.

III.- Que no concurren, ni en la persona jurídica por él representada ni en las personas que forman parte de sus órganos de gobierno, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el número 1º del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y que, en el caso de que dicha persona jurídica tuviese carácter empresarial, no concurre tampoco ninguna de las circunstancias comprendidas en el apartado 2º de ese mismo artículo, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Autorizando además a la Asociación GALP LITORAL CÁDIZ ESTRECHO, en su condición de administradora del procedimiento de los previstos en la mencionada Ley, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Así mismo autoriza a GALP LITORAL CÁDIZ ESTRECHO a solicitar dichos datos cuantas veces considere necesario, pudiendo ésta en caso de resultar negativos, retener el pago o incluso depositar el importe del mismo ante el Organismo acreedor.

IV.- Que en particular, y sin perjuicio de todo lo anterior, no concurren en la persona jurídica representada ninguna de las siguientes circunstancias:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, reconociendo conocer que la existencia de obligaciones pendientes es una de las causas de nulidad de los contratos establecidas en el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Formar parte de sus órganos de gobierno o administración.

En ....., a .... de ..... de 20....

Fdo. ....  
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

**ANEXO IV  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL**

D/Dª..... con DNI  
nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa.....en calidad  
de.....  
.....

(Indíquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato  
denominado.....convocado por.....declara bajo su  
responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado: .....  
.....del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo  
42 del Código de Comercio.

En....., a.....de.....de.....  
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

**ANEXO V****SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

1- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP): La solvencia económica y financiera se acreditará con **al menos uno** de los siguientes medios:

a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos o bien el compromiso de contratación de un seguro
	Criterios: 1,5 VECES EL PRECIO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO) Se acreditará mediante: PRESENTACIÓN DE CUENTAS ANUALES DEPOSITADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL
b)	Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
	Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución
	Criterios: al menos 1 trabajos similares, (desarrollo plataformas y apps sector pesquero) en los últimos tres años. Se acreditará mediante: certificados de los órganos de contratación
b)	Los criterios de los medios personales se acreditarán mediante currículum vitae, vida laboral y declaración responsable.
	Criterios: equipo de trabajo mínimo de 2 personas  A) Un coordinador responsable del proyecto graduado, ingeniero o licenciado debe reunir, al menos, 1 años de experiencia en el desarrollo de plataformas y apps móviles  B) Un técnico informático.  Se acreditará mediante currículum, certificados de las empresas para las que se hayan llevado a cabo los trabajos y fotocopia de título.

**ANEXO VI**  
**ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO**

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

- Compromiso de adscripción de medios personales al contrato:

Un coordinador responsable del proyecto graduado, ingeniero o licenciado debe reunir, al menos, 1 años de experiencia en el desarrollo de plataformas y apps móviles

- Compromiso de adscripción de medios materiales: **NO APLICA**

**ANEXO VII**

**SUBCONTRATACIÓN y/o CESIÓN**

**SUBCONTRATACIÓN:** Según lo establecido en la Ley 9/2017

**CESIÓN:** No permitida

**ANEXO VIII**  
**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D./Dña. ...., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF nº .....y domicilio fiscal en....., en calidad de ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de :

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios:

La oferta del contrato asciende a:

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

**ANEXO IX**  
**PRECIOS UNITARIOS**

No aplica



## **ANEXO X**

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS NO SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA**

#### **PONDERACIÓN: 40%**

**CRITERIO 1:** Metodología (30%): Se puntuará con 30 puntos.

Los licitadores presentarán una memoria pormenorizada de la metodología que va a emplear que deberá incluir al menos los siguientes puntos:

- Detección necesidades territorio
- Análisis de las funcionalidades a desarrollar
- Determinación de los perfiles de uso de la aplicación y roles
- Desarrollo tecnológico de la plataforma de la plataforma y visor app
- Plan de implantación prueba piloto
- Formación
- Maduración y ajuste plataforma.
- Plan de implantación total
- Seguimiento

Se valorará según el siguiente detalle:

Excelente (30)

Buenas (15)

Deficiente (0).

El documento deberá ocupar un máximo de 10 páginas a una cara, siendo la letra Arial 10 o similar, doble espacio.

**CRITERIO 2:** Cronograma (10%). Se puntuará el adecuado reparto de las tareas planteadas en el apartado de metodología indicando los recursos humanos empleados en cada una de ellas. 10 puntos.

Esta fase establece la calidad cualitativa de la oferta que deberá alcanzar un mínimo de 15 puntos. Si algún licitador no llega a esta puntuación no pasará a la siguiente fase y por lo tanto no se puntuará la oferta valorada según fórmulas matemáticas.

**ANEXO XI**  
**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA**

**PONDERACIÓN: 60%**

CRITERIO 1: Precio (10%). Se puntuará de 0 a 10 puntos la oferta económica correspondiendo 10 puntos a la oferta más baja y 0 a la que iguale el precio de licitación, siendo el reparto de puntos entre estos dos extremos proporcional a las ofertas presentadas siguiendo la siguiente fórmula:

$$10 * (\text{precio licitación} - \text{oferta presentada}) / (\text{precio licitación} - \text{oferta más baja})$$

CRITERIO 2: Plazo de entrega (10%). Se puntuará de 0 a 10 puntos la reducción del plazo de entrega del estudio, correspondiendo 10 puntos a una reducción máxima de 30 días naturales y 0 puntos cuando no se presente reducción en el plazo. Siendo el reparto de puntos entre estos dos extremos de manera proporcional.

$$10 * (\text{reducción ofertada} / \text{reducción máxima})$$

CRITERIO 3: Personal adicional adscrito al contrato (20%) hasta un máximo de 20 puntos. Se puntuará de la siguiente manera:

- 5 puntos por año de experiencia adicional de los técnicos presentados.
- 5 puntos por cada técnico adicional a los solicitados en la solvencia técnica con iguales características hasta un máximo de dos.

Se acreditará mediante currículum, certificados de las empresas para las que se hayan llevado a cabo los trabajos y fotocopia de título.

CRITERIO 4: Experiencia adicional del licitador a la presentada en la solvencia técnica (20%). Se puntuará con 5 puntos por cada trabajo similar al objeto del contrato realizado en el territorio o en el sector pesquero durante los últimos 5 años. Se acreditará mediante certificados de la entidad contratante. Hasta un máximo de 20 puntos.

**TOTAL PUNTUACIÓN FÓRMULA MATEMÁTICA: 60 PUNTOS.**

**2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:**

Serán consideradas temerarias las ofertas que sean inferiores en más de un 10% del **precio de licitación**. En el caso de que, aplicando este criterio, alguna oferta se encuentre en tal situación, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que, en el plazo máximo de **cinco días hábiles**, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Si, a la vista de la justificación del licitador y de los informes técnicos, la Mesa de Contratación estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio ofertado por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

### **3. CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:**

- Criterios específicos:

De conformidad con el artículo 147 de la LCSP, en el caso en que se produzca empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**ANEXO XII**  
**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**  
**(Especificar para cada lote, en su caso)**

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- Medioambientales:
  - La empresa contratista debe utilizar medios electrónicos para la emisión de los documentos entregables.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

Causa de resolución del contrato

Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

**ANEXO XIII**  
**PENALIDADES**  
**RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES**

- Penalidades por incumplimiento de plazos

**Penalidades:** Cuando el contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, los Promotores podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad diaria de 0,05 céntimos/euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, por cada día de retraso y todo ello sin perjuicio del derecho de los Promotores de reclamar los daños y perjuicios sufridos si lo fuesen por un importe superior a esa cantidad.

- Cumplimiento defectuoso de la prestación

**Penalidades:** Según Ley 9/2017.

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

**Penalidades:** Según Ley 9/2017.

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

**Penalidades:** Según Ley 9/2017.

- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

**Penalidades:** Según Ley 9/2017.

- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral

- Subrogación de trabajadores
- Cotización en la Seguridad Social
- Impago de salarios

**Penalidades:** Según Ley 9/2017.

**ANEXO XIV**  
**OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

**ANEXO XV**  
**MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

**CIRCUNSTANCIAS:**

Según los artículos 190, 203, 204, 205, y la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, el contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público o bien por fuerza mayor debidamente justificados. Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el adjudicatario y se formalizarán en documento administrativo.

No se prevé ninguna modificación del contrato sin perjuicio de las modificaciones no previstas siguientes: circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

**ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS:**

Las circunstancias descritas anteriormente afectarán solamente al plazo de entrega.

**CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN:**

Los establecidos en la LCSP de aplicación.

**PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:** No se prevé modificaciones en el precio.

## **ANEXO XVI**

### **CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

1. Serán causa de resolución las establecidas en el artículo 211 de la LCSP. Especialmente aquellas cuya causa sea el retraso excesivo en la ejecución del contrato por causa del adjudicatario o por fuerza mayor justificada, por mutuo acuerdo y siempre que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la permanencia del contrato.
2. Darán lugar a la resolución del contrato por culpa de la empresa contratista, con incautación de la garantía, y, en su caso, exigencia de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, las causas señaladas, con carácter general, en el artículo 211 LCSP, y en el artículo 313, para el contrato de servicios (en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 212, 213 y 313 de la citada norma).
3. Será causa de resolución del contrato la falta de reposición o ampliación de la garantía definitiva, en el plazo en que éstas deban realizarse, cuando se hagan efectivas sobre dicha garantía las penalidades o indemnizaciones correspondientes.
4. Cuando el contrato se resuelva por culpa de la adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
5. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de tres meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 LCSP.
6. En el supuesto de las Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto previsto en el artículo 211.1 a) o b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión, o acordar la resolución del contrato.



## **ANEXO XVII**

### **RENUNCIA/DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

En el caso de que el órgano de contratación renunciase por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

**CRITERIO:** Tanto en el supuesto de renuncia a la celebración del contrato, como en el caso de desistimiento del procedimiento se compensará, previa justificación, a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de 300 €.

**ANEXO XVIII**  
**COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

Presidente: José Carlos Macías Rivero

Vocales:

- M<sup>a</sup> José Domínguez Corrales
- José Javier Marco Mirallas
- Bartolomé Melguizo Melguizo

Secretario: Nicolás Fernández Muñoz